ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2024-0275

ESTUDIO PREVIO PARA INTERADMINISTRATIVO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
PLAN DE ACCION	Plan de acción 2024-2027

PROGRAMA	BIOTERRITORIO SOSTENIBLE
PROYECTO	Acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
META	Restaurar áreas de especial importancia ambiental para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistemicos(2024)
ACTIVIDAD	Restaurar áreas de especial importancia ambiental para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistemicos

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, tiene dentro de sus funciones la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionadas con la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, así como dar oportuna y cumplida aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, conforme a la normatividad expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Si bien existen disposiciones de carácter legal que hacen referencia al manejo de los recursos naturales y la protección del medio ambiente dentro del ordenamiento jurídico colombiano, es la Ley 99 de 1993 la principal guía para definir los objetivos institucionales de CORPOCALDAS. De allí se desprende no sólo la misión de la Corporación, sino el marco funcional que le permite administrar y ejecutar sus recursos de cara al cumplimiento de los objetivos que la Ley le asigna.

Dentro de las funciones de CORPOCALDAS, se encuentran entre otras, las siguientes:

Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus

funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Por su parte, el artículo 31 de la ley 99 de 1993 en sus numerales 6 y 20 establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción, celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas, y ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Por otro lado, el artículo 65 de la referida ley específicamente los numerales 5 y 10, asignan funciones en materia ambiental a los municipios, correspondientes a:

Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y
Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.

Adicionalmente, la ley 715 de 2001 en su artículo 76.5 establece como competencias de los municipios en materia ambiental, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.
Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.
Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

Resulta relevante señalar que según proyecciones del Modelo de Desarrollo Económico y Social para el 2020 en Colombia, aproximadamente el 25% de los municipios y el 60% de las cabeceras municipales del país han afrontado problemas severos de disponibilidad de agua para su consumo durante los años más secos. Adicional a esto, muchas cuencas abastecedoras de agua presentan problemas de vulnerabilidad natural y presión antrópica, lo cual genera la necesidad prioritaria, constante e indispensable de llevar a cabo actividades que generen protección a las cuencas surtidoras de acueductos.

De acuerdo con el Estudio Nacional de Aguas del IDEAM para el 2010, si no se toman medidas adecuadas de conservación y manejo de las cuencas surtidoras de los acueductos municipales, se

estima que para los años 2015-2025 entre el 66% y el 69% de los habitantes podrían estar en alto riesgo de desabastecimiento, especialmente en la Costa Atlántica y la Región Andina.

Debido a la ubicación geográfica y topografía del departamento de Caldas, algunos sitios del mismo han comenzado a afrontar problemáticas de desabastecimiento de agua en las épocas de verano, las cuales se han hecho cada vez más intensas debido al incremento de la temperatura a nivel mundial ocasionado por los gases de efecto invernadero.

En el área rural del departamento de Caldas, las microcuencas que son aferentes de quebradas y nacimientos de agua, presentan disminución progresiva de la cobertura vegetal, la cual, en ocasiones, ha sido erradicada en su totalidad o es deficiente para cumplir con la función de retención y regulación hídrica. La presión generada por la tierra debido a los procesos de producción agropecuaria y la deforestación para el aprovechamiento de las maderas y subproductos de los bosques, han ocasionado la disminución y casi la pérdida de especies de flora representativa de los ecosistemas intervenidos, quedando tan solo algunos ejemplares dispersos de altísimo valor ambiental y ecológico.

Estos procesos no solo afectan la biodiversidad, sino que traen otros efectos tales como la pérdida de suelos por procesos erosivos, en especial de aquellos que son desprovistos de vegetación y pérdida de fuentes hídricas y disminución de caudales en las microcuencas abastecedoras, ya que la masa vegetal no es suficiente para garantizar un caudal adecuado y regulado.

Adicional a lo anterior, CORPOCALDAS ha podido evidenciar que en el departamento de Caldas se presentan importantes conflictos ambientales, tales como la minería ilegal, la tala indiscriminada, incendios forestales y degradación de suelos dada por el intensivo pastoreo de semovientes; eventos que generan dificultades en el abastecimiento de agua para los habitantes tanto de las zonas rurales como urbanas del departamento.

Así mismo, ha de señalarse que la deforestación de las áreas circunvecinas a las microcuencas y la presencia e incremento de las áreas en pasturas naturales y rastrojos, son una de las causas de la disminución de caudales hídricos, que se asocian a la degradación de suelos, fauna y flora acuática y terrestre y a la alteración de los ciclos hidrológicos de las cuencas, debido a que las variables climáticas alcanzan los niveles más críticos. Las microcuencas como ecosistemas de interés estratégico, igualmente, se ven afectadas por el cambio climático, que deteriora la biodiversidad disminuyendo los bienes y servicios ambientales a las comunidades beneficiarias. Por tal motivo, es de vital importancia mejorar la cobertura y la protección de las microcuencas del municipio de Caldas, con el propósito de regular el caudal de las fuentes de agua.

A través del trabajo articulado entre CORPOCALDAS y las entidades territoriales, se pretende la consolidación de una alianza estratégica cuyo objeto principal consista en el desarrollo de acciones tales como la restauración y conservación de ecosistemas estratégicos, la compra de predios de interés ambiental, sistemas de PSA, restauración ecológica, reforestación, acuerdos de conservación, dimensión ambiental en instrumentos de planificación territorial, usos sostenibles del suelo en las microcuencas abastecedoras, corredores estructura ecológica, acciones complementarias como bebederos, estufas ecoeficientes, bioingeniería y saneamiento básico, proyectos de adaptación y mitigación frente al cambio climático, entre otras que podrán materializarse mediante convenios interadministrativos como el que se propone en este estudio previo.

Por su parte, el Plan de Acción 2024-2027 Juntos por un bioterritorio sostenible, contempla el Programa biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, donde El bioterritorio se propone como un enfoque alternativo para la gestión ambiental que coloca en el centro la vida y la sostenibilidad.

Conforme a los diagnósticos presentados en dicho plan de acción 2024-2027, se tiene que en la zona rural del municipio de Victoria se presentan las siguientes problemáticas en las áreas aferentes y de recarga hídrica de los sistemas de abastecimiento hídrico y acueductos:

Fragmentación y deterioro de ecosistemas boscosos debido al uso inadecuado de la oferta ambiental de las microcuencas, que deja a estas áreas naturales sin la cobertura de protección adecuada, disminuyendo la biodiversidad.
Reducción de la oferta hídrica en disponibilidad, calidad y cantidad, con la consecuente disminución de volúmenes de caudales por debajo del ecológico en sitios críticos de las corrientes.
Cuencas con escasez o pérdida progresiva de la capacidad de captación y regulación de la oferta hídrica en calidad, cantidad y disponibilidad del recurso, con incremento de procesos erosivos.
Relleno de cauces y destrucción de la franja protectora de las corrientes.
Necesidad de realizar mantenimiento forestal y fitosanitario a la vegetación protectora establecida o por regeneración natural, para que se consolide la masa vegetal.
Las actividades de deforestación y degradación de los bosques en zonas tropicales producen alrededor del 20% de las emisiones de CO2 globales y constituyen, en la mayoría de los casos, el grueso de las emisiones de los países en vía de desarrollo. Una de las causas potenciales de deforestación identificadas en el país es la extracción de leña para su uso en la cocción de alimentos en cocinas tradicionales, lo que tiene también un impacto directo en las fajas forestales de protección; el uso de estufas ecoeficientes mitiga de manera significativa esta afectación al reducir la cantidad de leña a utilizar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el propósito de recuperar las áreas abastecedoras en deterioro o con poca vegetación, así como también mejorar la cobertura y la protección de las microcuencas, y contribuir en la regulación de caudales hídricos de fuentes abastecedoras, se plantean las siguientes estrategias en el marco de un convenio interadministrativo entre CORPOCALDAS y el municipio de Victoria:

Disponer de material vegetal suficiente y variado, para apoyar las labores de reforestación, revegetalización y restauración de áreas abastecedoras priorizadas, razón por la cual, se deben establecer estrategias de multiplicación de material vegetal para tener oferta suficiente de plántulas para los programas corporativos y atender las demandas de la comunidad en los procesos de restauración vegetal. El material vegetal de vivero, permite realizar el repoblamiento y mejoramiento de las coberturas vegetales disminuidas o desaparecidas; más aún, si el material producido proviene de ejemplares de la misma zona.

Teniendo en cuenta que en el Municipio se presentan dificultades con la sostenibilidad de las áreas reforestadas en las áreas de interés ambiental durante los últimos años, se requiere adelantar el mantenimiento y aislamiento de las mismas, de tal forma que se garantice la permanencia de los ecosistemas que se reforestan, favoreciendo la recuperación natural de la flora y fauna de los mismos.

Adicionalmente, la protección de las líneas de drenaje en las microcuencas abastecedoras, se hace dispendiosa dado que tiene áreas perimetrales que colindan con predios destinados a la ganadería y la agricultura, los cuales presionan sobre las áreas en conservación y que deterioran la cobertura boscosa existente. Esta estrategia ha sido utilizada en la preservación y recuperación de diferentes áreas que requieren ser conservadas y protegidas, con muy buenos resultados en el corto y mediano plazo.

Como se señaló anteriormente, las áreas a intervenir con el presente convenio se ubican en el municipio de Victoria, en Áreas de Interés Ambiental del Municipio y en microcuencas abastecedoras, donde se presentan problemáticas ambientales asociadas al deterioro o disminución de la oferta de servicios ecosistémicos como agua, flora, suelo, fauna y aire, siendo los más significativos la disminución de la oferta hídrica en cantidad y calidad, por sobreuso y contaminación que altera los caudales ocasionando desequilibrio hidrológico; así mismo la perdida de cobertura vegetal en áreas de recarga hídrica como las microcuencas que abastecen de recurso hídrico, ocasionando la disminución de caudales por escorrentía, y erosión laminar de suelos que además de incrementar la sedimentación afectan la capacidad productiva de las tierras.

Los relictos boscosos se ven igualmente amenazados junto con la biodiversidad que albergan y mantienen, afectándose otros servicios ecosistémicos como la captura de CO2, servicios de hábitat para polinizadores, para especies endémicas o en peligro de extinción y la protección que hace la vegetación a los cauces de corrientes y nacimientos de agua. La disminución de agua y suelo como los servicios ecosistémicos más prioritarios, afecta directamente los sistemas productivos agropecuarios de las familias que habitan el municipio, que ven alterada su calidad de vida, ante el deterioro del entorno agroecológico y ambiental que les genera bienestar.

Así las cosas, con la suscripción de este convenio interadministrativo se busca unir esfuerzos entre el municipio de Victoria y CORPOCALDAS, con el fin de dar cumplimiento a las funciones que la ley les atribuye, en concordancia con el principio de la colaboración administrativa el cual, para su desarrollo, permite la celebración de convenios en el marco del artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Con la suscripción del convenio que se pretende, se busca materializar los siguientes objetivos: -Brindar atención a población urbana y rural del municipio de VIctoria con alta vulnerabilidad por disminución de la oferta hídrica. -Contribuir con soluciones a la disminución de la oferta hídrica para otros usos, diferentes al humano, como el agrícola y pecuario. -Mitigación de la alteración de la hidrología de las cuencas rurales del municipio; y de la alta variación de caudales y desequilibrio hidrológico. -Disminución de las tasas de erosión y producción de grandes volúmenes de sedimentos, con afectación de la calidad del recurso hídrico. -Prevención, mitigación y atención ante la pérdida de biodiversidad y de especies de flora y fauna, nativas y endémicas. -Prevención, mitigación y atención ante la pérdida de áreas boscosas que regulan los caudales de las quebradas, mitigan los procesos erosivos y transforman en materia orgánica grandes cantidades de CO2. En consideración a estos objetivos, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para la gestión integral en Microcuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos y Áreas de Interés Ambiental, a través de acciones estructurales y no estructurales para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Las actividades de restauración se priorizarán en los ABACOS y Areas de interés ambiental en algunas veredas del municipio de Victoria. El comité técnico conformado entre el municipio y la Corporación, podrán precisar los sitios a intervenir según el presupuesto asignado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Corpocaldas y el municipio de Victoria, para la Gestión Integral en Microcuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos y Áreas de Interés Ambiental, a través de acciones estructurales y no estructurales para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y Adelantar acciones de conservación de la biodiversidad en El Distrito de Manejo Integrado Cuchilla de Bellavista- Victoria.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	77111600	Rehabilitación ambiental

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 3. Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio designado por CORPOCALDAS. 4. Garantizar la confidencialidad de toda la información que maneje y de los materiales suministrados por CORPOCALDAS. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por el ejecutor para fines distintos al desarrollo del objeto del convenio. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del convenio serán de propiedad de CORPOCALDAS. 5. Conservar los registros originales de los procesos de contratación que adelante, así como de los informes de ejecución, pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del mismo. 6. Asistir a las reuniones que tengan que ver con las actividades del convenio, en los casos que el supervisor de CORPOCALDAS lo encuentre necesario. 7. Liquidar debidamente los contratos derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando así esté previsto en la normatividad vigente. 8. Destinar los recursos que reciba de CORPOCALDAS, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y los aportes parafiscales. 10. Prever su obligación de comunicar oportuna y expresamente a la Supervisión de CORPOCALDAS, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del contrato. 11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del convenio, atendiendo lo dispuesto en el mismo y sus anexos, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo, y con arreglo a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también disponer de criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista.
2.Presentar para aprobación del supervisor de CORPOCALDAS un cronograma de ejecución del convenio incluidas la fase precontractual, contractual y postcontractual, como condición para la firma del acta de inicio del convenio.
3.Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de las actividades objeto del convenio, el valor dispuesto para el efecto en el convenio interadministrativo.
4.Prever como causal de rechazo de las ofertas, que se superen los precios unitarios y totales máximos dispuestos en el convenio para la ejecución de las actividades que componen su objeto.
5.Atender todas las observaciones de CORPOCALDAS a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y los contratos derivados.
6.Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia para que las actividades objeto del convenio se ejecuten dentro del presupuesto y plazo definidos.
7.Antes de dar inicio a las actividades objeto del convenio, elaborar junto con el contratista actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas.
8.Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en las oportunidades requeridas.
9.Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementan los valores contratados.
10.Obtener oportunamente todos los permisos, predios, licencias, certificaciones de Empresas de

Servicios Públicos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del convenio, o exigirlo a los contratistas, cuando ello proceda.
11.En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y autorizaciones:
Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, EL MUNICIPIO deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio.
Durante la etapa contractual: En caso que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto, CORPOCALDAS le comunicará esta situación, debiendo EL MUNICIPIO pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que EL MUNICIPIO dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte del MUNICIPIO, lo que permitirá la resolución del mismo por parte de CORPOCALDAS. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, EL MUNICIPIO cuenta con tres (3) meses contados a partir de la fecha en que CORPOCALDAS le comunique esta situación, tiempo durante el cual el convenio quedará suspendido en espera de la presentación de los documentos que acrediten la consecución de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridos. Transcurrido el término de tres (3) meses sin que EL MUNICIPIO entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias, certificaciones de Empresas de Servicios Públicos y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable al MUNICIPIO.
12.Reportar por escrito y en forma inmediata a CORPOCALDAS las situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del convenio, para realizar las gestiones de carácter administrativo a que haya lugar.
13.Presentar informes de avance de acuerdo con los porcentajes dispuestos para la realización de los pagos, y un informe final con el 100% de la ejecución del convenio.
14.Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo, con los respectivos soportes y registros fotográficos de las actividades ejecutadas, que incluya además logros alcanzados y dificultades presentadas en la ejecución del convenio.
15.Antes de dar inicio a las obras, elaborar junto con el contratista actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas.
16.Presentar, una vez finalizado el convenio, un inventario de los elementos que fueron adquiridos con cargo a los recursos aportados por CORPOCALDAS y que quedan en disponibilidad de ser utilizados en nuevos convenios.
17.Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio principal. La anterior prohibición se extiende igualmente a los contratistas del MUNICIPIO.
18.Contratar la interventoría externa de las actividades y designar un supervisor para cada contrato derivado del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
19.Tramitar ante CORPOCALDAS cualquier modificación al convenio que se requiera, con mínimo treinta (30) días de anticipación a la necesidad que corresponda.
20.Liquidar los contratos que deriven del convenio, con diligencia y prontitud, entendiéndose esta obligación como parte fundamental de la liquidación del presente Convenio.

21.Aportar los dineros establecidos en el presente convenio.
22.Abrir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por ambas partes. Los rendimientos de los recursos aportados por CORPOCALDAS se deberán reintegrar en su totalidad a la terminación del convenio.
23.Exigir a los contratistas que los trabajos se ejecuten de conformidad con la documentación, especificaciones, planos y los estudios técnicos que entregue CORPOCALDAS.
24.Exigir a los contratistas que provean todo el personal, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas. Así mismo, que provean todos los medios necesarios en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
25.Exigir a los contratistas diligenciar oportunamente la bitácora de obra en donde se registrarán todos los hechos relevantes asociados a la ejecución de los trabajos, así como las instrucciones de la interventoría.
26.Exigir a los contratistas que reporten a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007.
27.Exigir a los contratistas que cuenten con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
28.Exigir a los contratistas el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que vinculen para la ejecución de los contratos, así, como el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.
29.Exigir a los contratistas mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia.
30.Exigir a los contratistas durante la ejecución de sus actividades, el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia, de salvamento cuando aplique y delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera, según aplique.
31.Exigir a los contratistas la constitución a favor del MUNICIPIO y CORPOCALDAS de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: i. Cumplimiento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada contrato. ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. iii) Estabilidad de la obra, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Municipio recibe a satisfacción la obra. Adicionalmente, deberá exigirse la constitución de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. La aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO y CORPOCALDAS es condición para el inicio de los contratos.
32.Informar a CORPOCALDAS sobre el inicio de los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo del convenio, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del mismo.
33.Pactar para la ejecución de los trabajos objeto del convenio un plazo menor o igual al plazo del presente convenio a partir del perfeccionamiento del contrato derivado y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
34.Exigir a los contratistas el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en normas técnicas y ambientales, y de llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la calidad de las actividades ejecutadas.
35.Exigir a los contratistas que cumplan con las actividades y los cronogramas de obra aprobados por la interventoría externa y/o la supervisión, según sea el caso.
36.Exigir y verificar que los contratistas paguen la remuneración al personal que vinculen para la ejecución de las actividades contratadas, estipulando claramente que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con EL MUNICIPIO ni CORPOCALDAS.

37.Prever en los contratos que en su valor se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de uso de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar, en general, todos los costos en los que deban incurrir los contratistas para la cumplida ejecución de los contratos, y en general, todos los costos directos e indirectos que la ejecución de los respectivos contratos genere, incluidos los protocolos de bioseguridad que apliquen en el marco de la pandemia por el Covid-19. Deberá contemplarse en las reglas de los procesos de contratación y/o en los contratos, que de asignarse un valor a los Imprevistos, el mismo no será inferior al 5% del valor del contrato.
38.Abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos.
39.Estipular en los contratos medidas de apremio y/o sancionatorias frente a los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte de los contratistas, hasta por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
40.Exigir a los contratistas que dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, presenten un cronograma de obra detallado, el cual será ajustado y nuevamente presentado cuando la situación lo amerite; igualmente el contratista deberá ceñirse en la ejecución de las actividades a las Especificaciones Técnicas de CORPOCALDAS y si por alguna razón las mismas no aplican o deben aplicarse otros métodos de trabajo, deberá informar a la Interventoría y/o Supervisión Externa para su aprobación.
41.Exigir a los contratistas que en el desarrollo de los contratos se instale una valla informativa donde se divulguen las imágenes institucionales tanto del MUNICIPIO como de CORPOCALDAS.
42.Adelantar, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros.
43.Adelantar el recibo de las actividades objeto del convenio conforme a las especificaciones de CORPOCALDAS y el contrato celebrado con el contratista.
44.Adelantar las acciones que permitan la adecuada conservación y mantenimiento de las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio.
45.Adelantar periódicamente las revisiones a las actividades ejecutadas que permitan identificar defectos de construcción y/o en los materiales, a efectos de requerir al contratista su reparación y/o reemplazo y/o la efectividad de la garantía de estabilidad de obra.
46.Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.
47.Georreferenciaer las actividades realizadas y cargarlas en el sistema geoambiental

OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS

1.Designar el supervisor del convenio.
2.Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas.
3.Proporcionar al MUNICIPIO toda la información disponible en la entidad y que sea útil para la ejecución del convenio.
4.Liquidar el convenio interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas.
5.Designar el funcionario que será encargado de interactuar con EL MUNICIPIO y los contratistas, durante la ejecución del convenio y los contratos
6. Georreferenciar en el sistema de información Geoambiental las acciones realizadas.
7.Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

2.4.1 Informes y productos.

Presentar dos informes técnicos y financieros cuando se tenga un avance de ejecución del 50% y 100% y aquellos que se requieran por parte del supervisor de Corpocaldas.

En desarrollo del convenio el municipio deberá contratar las siguientes actividades:

1.Establecer 1,339 kilómetros de aislamiento en cerca inerte con estacón cuadrado en la cuenca del río la miel
2. Instalar 1 bebederos sustituto en la cuenca del rio la miel
3. Realizar 1 taller comunitario de socialización con los usuarios beneficiados de las acciones a realizar en la microcuenca
6. Georreferenciar las acciones realizadas cumpliendo con los requerimientos mínimos de información y subir la información en el sistema Geoambiental de Corpocaldas.

2.5 REQUISITOS.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y, en particular, por el artículo 95 Ley 489 de 1998, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al tenor literal dispone:

ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de A partir del cumplimiento de requisitos hasta el 15 de diciembre del presente año

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

46000000

En valor del contrato es por la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000), según los siguientes aportes: Por parte de Corpocaldas aporta la suma ($42.000.000) CDP 687 -2024 del 17 de septiembre de2024. El municipio de Victoria , aporta la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), para lo cual expidió los CDPs No 1007 del 10 de septiembre de 2024

2.9 FORMA DE PAGO.

El aporte de CORPOCALDAS se entregará al MUNICIPIO de la siguiente forma: 1.Un primer

desembolso anticipado por un valor de $16.800.000, una vez firmada el acta de inicio y previa presentación de la constancia de apertura de la cuenta bancaria independiente por parte del Municipio, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, este pago anticipado es necesario para la compra de materiales, insumos y pago de la Seguridad Social del personal del proyecto.2.Un segundo desembolso por valor de $16.800.000, cuando se demuestre una ejecución del 50% del proyecto, para lo cual deberá presentar el respectivo informe de avance. 3.Un tercer y último desembolso por un valor de $8.400.000 cuando se demuestre una ejecución del 100% del proyecto, para lo cual deberá presentar el respectivo informe final y suscripción del acta de recibo definitivo. En todo caso, el valor final del convenio será el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por el contratista vinculado por EL MUNICIPIO, a los precios unitarios pactados en el contrato, que en ningún caso podrán superar los precios unitarios establecidos en el formulario de precios entregado por CORPOCALDAS, el cual forma parte integral del convenio. De acuerdo con lo anterior, el valor del convenio y por tanto el valor del aporte de cada una de las partes, se reajustará en función del valor del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el monto aquí establecido.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Municipio de Victoria

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La supervisión del convenio será ejercida por el profesional especializado HUGO LEON RENDON MEJIA, designado por el Director General. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de CORPOCALDAS, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará apoyo a la supervisión y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión del convenio en un tercero. COMITÉ TÉCNICO Sin perjuicio de la designación del supervisor y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité Técnico, integrado dos (2) representantes de CORPOCALDAS y el alcalde municipal o su delegado. El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos. El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones. El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades: 1.Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio. 2.Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos. 3.Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución del convenio. 4.Revisar y aprobar las prórrogas del convenio. 5.Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 95 Ley 489 de 1998, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales. En particular, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de

funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. Es importante señalar que el convenio interadministrativo es una materialización del principio de coordinación establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en los siguientes términos: ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Se anexa Acta de Justificación del presente convenio

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Tipo de Contrato: Interadministrativo

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, CORPOCALDAS durante la etapa de planeación, realizó un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Se adjunta Análisis del Sector el cual hace parte integral del presente estudio previo. El valor del convenio que se pretende suscribir, se obtuvo en concordancia con el análisis del mercado para este fin, efectuado por parte de CORPOCALDAS, según las siguientes consideraciones: Los precios unitarios y el valor final de cada tipo de actividad a ejecutar, se obtuvieron con base en los rendimientos de obra existentes en la Subdirección de Infraestructura Ambiental de CORPOCALDAS, los cuales han sido obtenidos en mediciones de campo realizadas por parte de los inspectores de CORPOCALDAS, en la ejecución de diferentes contratos y convenios interadministrativos celebrados con anterioridad. Así mismo, los análisis de precios unitarios se actualizan cada año, basándose en los incrementos de mano de obra y de materiales e insumos, para lo cual, se solicitan las nuevas listas de precios a diferentes proveedores en cada uno de los municipios del Departamento de Caldas. Se realizó una comparación de los precios unitarios que hacen parte del presupuesto del futuro convenio y de la base de datos de precios unitarios de CORPOCALDAS, con listas de precios unitarios de otras entidades públicas, encontrando que la mayoría de ellos, se encuentran en un rango similar, para este mismo tipo de obras y actividades; por lo cual están acorde con los precios del mercado. (Se anexa estudio de mercado)

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	No
ReteIVA	No
ReteICA	No
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable a los convenios interadministrativos corresponde a la Contratación Directa, la cual se encuentra regulada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 de la

Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Los riesgos, son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación. Estos riesgos han de identificarse durante todo el ciclo de la gestión contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, y se deben contemplar los riesgos asociados al cumplimiento del convenio y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del convenio y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo. Para la elaboración de este componente debe remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo link www.colombiacompra.gov.co manuales. Se adjunta Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe quedar consignada en los estudios y documentos previos. En este caso particular, considerando que la forma de desembolso implica que los recursos de CORPOCALDAS se van girando en función del avance de las actividades objeto del convenio, y un porcentaje final se entrega contra terminación a satisfacción de las citadas actividades, no se evidencia riesgo que amerite la exigencia de garantías por parte del municipio, siendo en todo caso necesario que el contratista del municipio otorgue garantías que involucren como beneficiario a CORPOCALDAS.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

N.A

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de convenio, no es necesario realizar la presente declaración.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Liquidación.- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, los supervisores procederán a elaborar el acta de liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo mediante documento que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CORPOCALDAS hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; b) Certificación de saldos del presente convenio, expedida por el EL MUNICIPIO y CORPOCALDAS.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Copia de cédula de ciudadanía del representante legal
Acta de posesión del representante legal
Autorización para contratar del representante legal
RUT del representante legal
Antecedentes disciplinarios procuraduría persona jurídica
Antecedentes fiscales contraloría representante legal
Paz y salvo parafiscales
Antecedentes disciplinarios procuraduría representante legal
Antecedentes penales y requerimientos judiciales representante legal
Consulta del registro nacional de medidas correctivas representante legal.
Declaración de Conflicto de Intereses firmada
Matriz de riesgos
Estudios del sector
Ficha presupuestal
CDP

Manizales, Octubre de 2024



Funcionario que proyectó el estudio previo
HUGO LEON RENDON MEJIA



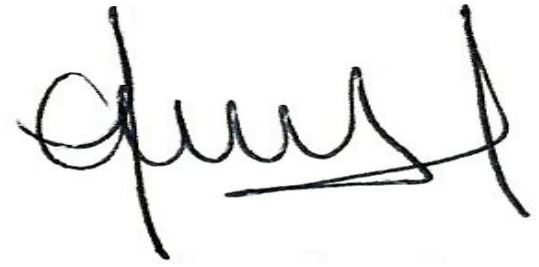
Subdirector
JORGE HERNAN LOTERO ECHEVERRI



Subdirector de Planeacion
WILFORD RINCON ARANGO



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
JUAN JOSE LOPEZ HERNANDEZ